

INFORME DE EVALUACIÓN DEL ENFOQUE DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 25 DE FEBRERO DE 2020, POR LA QUE SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Y DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA.

Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden 25 de febrero de 2020, por la que se establece la política de seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de la protección de datos de carácter personal de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

La presente Orden establece en su Artículo Único la *“modificación de la Orden de 25 de febrero de 2020, por la que se establece la política de seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de la protección de datos de carácter personal de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación”*.

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS, LAS NECESIDADES Y LOS GRUPOS DE INFANCIA SOBRE LOS QUE LA NORMA PUEDE TENER ALGÚN EFECTO.


La norma objeto de estudio no se considera que vaya a tener impacto negativo sobre los derechos de la infancia.

3. ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA INFANCIA.

La Orden de 25 de febrero de 2020, define y regula la política de seguridad de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, que se ha de aplicar en el tratamiento de los activos de tecnologías de la información y comunicaciones de su titularidad o cuya gestión tenga encomendada.

El Decreto 171/2020, de 13 de octubre, por el que se establece la Política de Seguridad Interior en la Administración de la Junta de Andalucía, en su Disposición final primera, modifica de forma expresa el Decreto 1/2011 de 11 de enero, en los siguientes términos: *“todas las alusiones en el texto a los Comités de Seguridad TIC de las entidades quedan sustituidas por Comités de Seguridad Interior y Seguridad TIC de Consejerías o entidades dependientes singulares”*. En este sentido, el art. 9 del Decreto establece que *“las respectivas normas de creación de los Comités a los que alude el artículo 10 del Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, modificarán su denominación añadiendo su definición como órganos de dirección y seguimiento en materia de seguridad interior y actualizando, de ser necesario, la composición y régimen de los mismos, con descripción incluso, de las nuevas funciones a incorporar”*.



ANTONIA RUBIO GONZALEZ		23/06/2021 13:53	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJA693ANN2924U6Q9UVX5V5RBDX6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

4. VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA INFANCIA.

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, esta Dirección General de Infancia emite el preceptivo informe, cuya finalidad radica en garantizar la legalidad, acierto e incidencia de los Proyectos de Ley y Reglamentos cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno, en orden al pleno respeto de los derechos de los niños y niñas, según la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, estatal y autonómica que son aplicables en materia de menores.

Asimismo, se debe tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia, dicho informe será de obligado cumplimiento en la tramitación de todos los Proyectos de Ley y Reglamentos cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno y que sean susceptibles de repercutir sobre los derechos de la infancia, por lo que al tratarse en el presente caso de un Proyecto de Orden, se considera que no procede emitir el correspondiente informe de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia solicitado al amparo de lo dispuesto en el citado Decreto 103/2005.

No obstante, tras el estudio del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden 25 de febrero de 2020, por la que se establece la política de seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de la protección de datos de carácter personal de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se considera que el mismo carece de repercusión negativa sobre los derechos de los niños y niñas.

En Sevilla, en el día de la fecha que la firma electrónica de este documento acredita

LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		23/06/2021 13:53	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJA693ANN2924U6Q9UVX5V5RBDX6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
